
VI. Supervisión del sistema

Durante el año 2003, los servicios de inspección del Banco de España realizaron tres inspecciones completas a entidades gestoras del Mercado de Deuda Pública, de las que dos eran creadores de mercado. A 31 de diciembre de 2003, los saldos registrados por cuenta de terceros por el conjunto de las entidades inspeccionadas representaban un 4,5% del saldo total de deuda en la Central de Anotaciones en manos de terceros.

En dos de las entidades inspeccionadas se detectaron algunas insuficiencias en el área de control interno y en los medios técnicos disponibles relacionados con la actividad de custodia, tales como la falta de separación jerárquica entre el área operativa y la administrativa, o la no definición de un área de depositaría y custodia de valores como unidad de negocio específica. Por otra parte, en una de las entidades, los medios técnicos relacionados con la contabilidad presentaban algunas carencias que originaban ciertos problemas en la obtención de información que justificase los saldos contables de fechas pasadas.

En el área de aspectos registrales y de comunicaciones a la Central de Anotaciones se observó, en general, un adecuado cumplimiento por parte de las entidades inspeccionadas, si bien en algunos casos se encontraron pequeñas deficiencias.

Así, se encontró que parte de la cartera propia de una de las entidades figuraba anotada en la cuenta de terceros de otra entidad gestora, incidencia que se subsanó en el curso de la inspección. Se encontraron también algunos defectos en el campo de código de actividad de las comunicaciones a la Central de Anotaciones, así como en los códigos de operación y de domicilio de algunos clientes.

En lo referente a la transparencia y protección del inversor, las prácticas comerciales analizadas resultaron, por lo general, correctas, si bien cabe señalar que en una entidad se encontraron algunas deficiencias, tales como la no inclusión de comisiones en el cálculo de la TAE de productos de reinversión automática en deuda, o, en esos mismos productos, la falta de envío a los clientes de los resguardos homologados en el momento de cada reinversión.

Por último, en una de las entidades se detectaron ciertos defectos contables, derivados de alguna insuficiencia de sus aplicaciones informáticas contables, los cuales le dificultaban la generación informática de los saldos que componían su cartera propia en el balance y la recomposición de su cuenta de resultados por tipo de activo. En la misma entidad se detectó

también alguna deficiencia en la aplicación de la normativa contable, pues utilizaba criterios incorrectos de clasificación de las carteras a efectos de su valoración. Así, por ejemplo, consideraba como cartera de negociación saldos que estaban bloqueados, o ejecutaba la venta en firme de parte de la cartera de inversión a vencimiento. Sin embargo, estas incidencias estaban ya en trámite de corrección.

Por otra parte, durante el año 2003 se presentaron en el Servicio de Reclamaciones del Banco de España diecinueve consultas o reclamaciones relacionadas con deuda pública. De ellas, once se dirigían al Banco de España en su papel de entidad gestora, y las ocho restantes hacían referencia a entidades de crédito.

De las reclamaciones referidas al Banco de España, cinco solicitaban compensaciones por errores en operaciones de traspaso y venta de deuda pública, o bien la devolución de comisiones de transferencia; en dos de ellas se dio la razón al demandante, y en las otras tres se le

detalló la regulación de las tarifas en vigor y la procedencia de las comisiones aplicadas. En las otras seis se solicitaban aclaraciones o información, que fue puntualmente facilitada.

En lo que se refiere a las reclamaciones respecto a entidades de crédito, cinco eran relativas a comisiones cargadas por administración y compraventa de deuda pública. De ellas, tres fueron archivadas (una por desistimiento del reclamante, otra por no ser competencia del Banco de España, y la tercera porque el reclamante no aportó suficientes datos), y las otras dos permanecían sin resolver a la fecha de elaboración de esta Memoria.

Hubo también una reclamación relativa a la gestión de deuda pública, por duplicidad de compra de deuda pública, que dio lugar al allanamiento de la entidad. Finalmente, hubo dos reclamaciones debidas a pagos por adquisición de deuda pública cuando ya había pasado su plazo de vencimiento, que quedaron archivadas por prescripción.